

ACUERDO LEGISLATIVO
APROBADO

7.20

FECHA 21 Julio 2020

NÚMERO Ac. Leg. 1305-LXII-20

RUBRICA _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Acuerdo Legislativo que dirige atento y respetuoso exhorto al Gobierno del Estado y a los 125 Ayuntamientos del Estado de Jalisco, a fin de que en la infraestructura vial que lleven a cabo en la modalidad de ciclovías se apeguen a las recomendaciones de "Manual Integral de Movilidad Ciclista para Ciudades Mexicanas" elaborado por Instituto de Políticas para el Transporte y Desarrollo (ITDP México) y la Interface for Cycling Expertise (I-CE).
Página 1 de 11

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE**

El suscrito Diputado Esteban Estrada Ramírez integrante de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 26 numeral 1 fracción XI y 27 numeral 1, fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, 254 a 258 de su Reglamento, me permito poner a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa de Acuerdo Legislativo, fundada y motivada en las siguientes consideraciones y:

Exposición de Motivos

I. El artículo 39 de la Constitución Federal determina que todo Poder Público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste, mientras que el artículo 116 del mismo ordenamiento establece que el Poder Público de los Estados se dividirá para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

El Poder Legislativo tiene como principal facultad la expedición de leyes que no sean competencia de la Federación, y los integrantes están investidos de atribuciones para realizar gestiones sociales y ser promotores de actividades que beneficien a los habitantes del Estado.

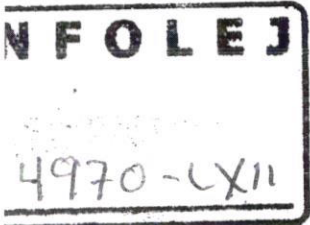
Esto último encuentra fundamento en el artículo 27 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en el cual se dota a los diputados de esa facultad que les permite ser promotores de los intereses de los habitantes, sin que esta autorización se limite a determinadas necesidades o esferas de gobierno.



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Acuerdo Legislativo que dirige atento y respetuoso exhorto al Gobierno del Estado y a los 125 Ayuntamientos del Estado de Jalisco, a fin de que en la infraestructura vial que lleven a cabo en la modalidad de ciclovías se apeguen a las recomendaciones de "Manual Integral de Movilidad Ciclista para Ciudades Mexicanas" elaborado por Instituto de Políticas para el Transporte y Desarrollo (ITDP México) y la Interface for Cycling Expertise (I-CE).
Página 2 de 11

II. El artículo 1º de la Constitución Federal otorga a las personas todos los derechos humanos reconocidos en la misma Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Asimismo dicho precepto obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El Poder Legislativo no es ajeno a esta responsabilidad y en su principal tarea debe respetar los derechos humanos que otorga la Constitución Federal, siendo estos alcances materia de la siguiente tesis de jurisprudencia sustentada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

"Época: Séptima Época
Registro: 1011479
Instancia: Pleno
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Apéndice de 2011
Tomo I. Constitucional 3. Derechos Fundamentales Primera Parte - SCJN Décima Segunda Sección - Debido proceso
Materia(s): Constitucional
Tesis: 187
Página: 1126

AUDIENCIA, GARANTÍA DE. OBLIGACIONES DEL PODER LEGISLATIVO FRENTE A LOS PARTICULARES.

La garantía de audiencia debe constituir un derecho de los particulares, no sólo frente a las autoridades administrativas y judiciales, sino también frente a la autoridad legislativa, que queda obligada a consignar en sus leyes los procedimientos necesarios para que se oiga a los interesados y se les dé oportunidad de defensa en aquellos casos en que resulten afectados sus derechos. Tal obligación constitucional se circunscribe a señalar el procedimiento aludido; pero no debe ampliarse el criterio hasta el extremo de que los órganos legislativos estén obligados a oír a los posibles afectados por una ley antes de que ésta se expida, ya que resulta imposible

ENTREGO:	RECIBIO:
 Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS FOLIA NO. 2 DE 11



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Acuerdo Legislativo que dirige atento y respetuoso exhorto al Gobierno del Estado y a los 125 Ayuntamientos del Estado de Jalisco, a fin de que en la infraestructura vial que lleven a cabo en la modalidad de ciclovías se apeguen a las recomendaciones de "Manual Integral de Movilidad Ciclista para Ciudades Mexicanas" elaborado por Instituto de Políticas para el Transporte y Desarrollo (ITDP México) y la Interface for Cycling Expertise (I-CE).
Página 3 de 11

saber de antemano cuáles son todas aquellas personas que en concreto serán afectadas por la ley y, por otra parte, el proceso de formación de las leyes corresponde exclusivamente a órganos públicos.

Amparo en revisión 1501/53.—Leonardo Barrera Román y coags.—11 de junio de 1968.—Unanimidad de veinte votos.—Ponente: Ernesto Solís López.

Amparo en revisión 3708/75.—José María Escobar Olivias.—5 de marzo de 1977.—Unanimidad de dieciséis votos.—Ponente: Raúl Cuevas Mantecón.

Amparo en revisión 6153/75.—Juan Ramos Russell y otros.—15 de marzo de 1977.—Unanimidad de dieciséis votos.—Ponente: José Ramón Palacios Vargas.

Amparo en revisión 5847/76.—Eduardo Roberto Casares G. Cantón y otros.—22 de noviembre de 1977.—Unanimidad de dieciocho votos.—Ponente: Raúl Cuevas Mantecón.

Amparo en revisión 6408/76.—María Fortes de Lamas y otro.—18 de marzo de 1980.—Unanimidad de dieciséis votos.—Ponente: Arturo Serrano Robles.

Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volúmenes 157-162, Primera Parte, Pleno, página 305.
Apéndice 1917-2000, Tomo I, Materia Constitucional, Jurisprudencia, Suprema Corte de Justicia de la Nación, página 142, Pleno, tesis 111.”

La tesis que antecede sirve de referencia y permite entender en cuanto a los alcances en el Poder Legislativo del deber que tiene de promover, respetar y garantizar los derechos humanos que otorga la Constitución Federal, no solamente en la competencia para legislar en el Estado sino en toda su competencia e incluso en las gestiones sociales que realice ante otras autoridades para mejorar las condiciones de vida de los habitantes.

III. El artículo 115 fracción III de la Constitución Federal, reserva al Municipio la prestación de una serie de funciones y servicios públicos, entre los que se encuentran los que corresponden a calles y su equipamiento, y de tránsito.

ENTREGO		Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBO			
			DE